Año de 1946 — Viernes 1.º de Febrero — Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 11 de Enero de 1946 por el qne se crean las Juntas de Clasificación y Revisión del Ejército del Aire.

Por carecer en la actualidad el Ejército del Aire de organismos independientes con que atender las cuestiones relativas al reclutamieuto de los individuos que los forman y estimándose preciso dotarle, en materia tan fundamental, de medios propios para conocer y resolver cuantas vicisitudes militares puedan presentarse a los individuos que lo integran, se hace necesario la creación de las Juntas de Clasificación y Revisión, que no solo lleven a efecto tal misión, sino que también, con su funcionamiento, eviten los inconvenientes y cuestiones que frecuentemente se originan en la práctica al intervenir en las operaciones de reclutamiento relativas a individuos de este Ejército, dependencias ajenas a su estructura.

Ello no significa vulneración alguna del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ya que de una parte éste será el que se aplique íntegramente por los organismos que se crean, y por otra, da el adecuado cauce para ello. mediante las atribuciones que a las Autoridades regionales y de Zona del Ejército del Aire les concede respecto al personal destinado en él.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean las Juntas de Clasificación y Revisión del Ejército del Aire, una por cada Región o Zona Aérea, anexa a su Centro de Reclutamiento y Movilizsción, que ostentarán las mismas atribuciones señaladas a las juntas de Clasificación y Revisión, en cuanto afecte a los individuos que, procedentes del voluntariado o de recluta forzosa, pasen a pertenecer al Ejército del Aire, las cuales aplicarán en su función específica los preceptos del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Artículo segundo. Corresponde a las juntas de Clasificación y Revisión del Ejército del Aire, de composición análoga a las del Ejército, informar a los Jefes de Regiones y Zonas Aéreas en los asuntos relativos al reclutamiento en el Ejército del Aire, correspondiendo a dichas Autoridades superiores la resolución definitiva de los expedientes tramitados.

Artículo tercero. Las Juntas de Clasificación y Revisión se comunicarán directamente con los Municipios, Juntas de Reclutamiento, Cajas de Recluta, Juntas de Clasificación y Revisión y, en general, con cuantos organismos auxiliares intervienen en el reclutamiento.

Articnlo cuarto. Las atribuciones de estas Juntas de Clasificación y Revisión comenzarán desde el instante mismo en que ingresan en el Ejército del Aire los individuos que lo formen. Respecto a los voluntarios, se encomienda a las expresadas Juntas el ejercicio de cuantas facultades y servicios señala el artículo ciento setenta y uno y demás concordantes del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desde que son filiados como voluntarios en el Ejército del Aire. En cuanto a los procedentes de la recluta forzosa, intervendrán las Juntas de Clasificación y Revisión desde qne sean destinados los respectivos individnos al Ejército del Aire, por las Cajas de Recluta, conforme determina el citado Reglamento, debiendo las Cajas de Recluta del Ejército, que hubieran hecho el destino, remitirle a la del Aire que corresponda, en el mismo momento, las documentaciones correspondiente a tales individuos en el estado en que se encuentren.

En el caso de que haya sido tomada alguna solución por las Juntas de Clasificación y Revisión del Ejército con fecha anterior al ingreso del interesado en el Ejército del Aire, será considerada válida por éste, para todos los efectos consiguientes.

Articulo quinto. Quedan facultados los Ministros del Ejército y del Aire para dictar cuantas disposiciones estimen convenientes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Aire, Eduardo González Gallarza.

(Del B. O. del E., 16 Enero, n.º 16).

198

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 20 de Diciembre de 1945

En la Ciudad de Segovia a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruíz Zorrilla y el Interventor de Fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero, dedicada dicha sesión, a la discusión y aprobación de los presupuestos para el próximo año de 1946.

La Presidencia declaró abierta la sesión y leído por el infrascrito Secretario el borrador del acta de la última sesión celebrada por la Comisión con carácter de ordinaria, ésta fué aprobado por unanimidad.

Constituyendo los reunidos la totalidad del número que compone la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a entrarse, desde luego, en el asunto objeto de la convocatoria, o sea, en la discusión y aprobación del presupuesto provincial ordinario para 1946, así como de las variaciones propuestas por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda, nombrada al efecto, de acuerdo con lo prescrito en la legislación vigente, de cuyas variaciones ya ha tomado acuerdo la Corporación en su sesión ordinaria del pasado día dieciocho; recomendando a los señores presentes la brevedad posible en sus deliberaciones y significándoles que, discutidos los puntos que la ofreciesen, durante un tiempo prudencial, sobrevendría, si se quería la votación. Expuso que los presupuestos serían leídos por artículos, y éstos, concepto por concepto, comenzando por la sección de gastos, y que a la conclusión de la totalidad de cada artículo, se preguntaría si se realizaba votación, y en caso de no pedirse por ninguno de los Vocales, se consideraría aprobada en la forma presentada.

La Presidencia dispuso que por el señor Secretario se procediera a dar lectura del anteproyecto de presupuesto presentado por la Intervención de Fondos y la Comisión de Hacienda, lo que se verificó seguidamente empezando la discusión de los diferentes conceptos que contiene el presupuesto de gastos.

Terminada la parte de gastos, se suspendió la sesión a las trece horas del indicado día veinte de los corrientes, reanudándola de nuevo, por la tarde a las dieciséis del mismo día veinte, con asistencia también de todos los señores Gestores ya consignados, siguiendo la lectura y estudio de las distintas partidas del presupuesto de ingresos, dándose por satisfechos con las consideraciones que la Presidencia les hacía, aclarando los casos que requiriesen alguna explicación.

Después de discutido suficientemente el presupuesto de gastos y el de ingresos por orden presidencial, el señor Secretario procedió a la lectura de los mismos y nuevamente del articulado y conceptos de ambos, no detallándose en este lugar por imprimirse el presupuesto, según costumbre de esta Excma. Diputación, quedando aprobadas todas y cada una de las partidas que comprende, por unanimidad, y fijados por capítulos en la forma siguiente.

Capt.º	INGRESOS	Pesetas
1.º	Rentas	131.009,51
2.º	Bienes provinciales	30.950,00
3.º	Subvenciones y donativos	450.200,00
4.º	Legados y Mandas	500,00
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	44.100,00
6.º	Contribuciones especiales	»
7.º	Derechos y tasas	483.219,00
8.º	Arbitrios provinciales	530.500,00
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.622.335,44
10.º	Cesiones de recursos municipales	30.782,38
11.º	Recargos provinciales	»
12.º	Traspasos de obras y servicios públicos	123.000,00
13.º	Credito provincial	»
14.º	Recursos especiales	313.444,70
15.º	Multas	1.000,00
16.º	Mancomunidades interprovinciales	»
17.º	Reintegros	97.296,12
18.º	Fianzes y depósitos	»
19.º	Resultas	»
	Total general de ingresos	4.858.337,15

GASTOS

1.º	Obligaciones generales	539.004,73
2.º	Representación provincial	40.500,00
3.º	Vigilancia y seguridad	»
4.º	Bienes provinciales	»
5.º	Gastos de recaudación	4.500,00
6.º	Personal y material	1.013.883,42
7.º	Salubriedad e higiene	»
8.º	Beneficencia	1.235.800,00
9.º	Asistencia social	118.828,00
10.º	Instrucción pública	70.350,00
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	1.462.471,00
12.º	Traspaso de obras y servicios públcos del Estado	»
13.º	Montes y pesca	»
14.º	Agricultura y ganadería	40.000,00
15.º	Crédito provincial	300,000,00
16.º	Mancomunidades interprovinciales	»
17.º	Devoluciones	3.000,00
18.º	Imprevistos	25.000.00
19.º	Resultas	»
	Total general de gastos	4.858.338,15

RESUMEN

Importan los ingresos	4.858.337,15
Id. los gastos	4.858.337,15
Diferencia	0.000.000,00

ORDENANZAS. Igualmente fueron leídas las ordenanzas de arbitrios sobre el sello provincial; certificaciones que se expidan por las oficinas de la Corporación; licencias para construcción de edificios y sus reformas lindantes con caminos vecinales y carreteras provinciales; aprovechamientos de tierras y piedras; sobre energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos; sobre aprovechamientos maderables y leñosos de los montes de la provincia; sobre productos resinosos de los pinares de la misma y sobre estancias de enfermos recluídos en el Manicomio Provincial, que fueron aprobadas tambien por unanimidad, las cuales se incorporan al original del presupuesto para la mejor inteligencia de éste y de aquéllas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las ventiuna horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1170

Sesión de 7 de Junio de 1945

(Conclusión)

Recaudación de Contribuciones.—Personal.—Habiendo finalizado, el día 6 de los corrientes, el plazo para la presentación de solicitudes al concurso de Recaudadores en las Zonas de Santa María de Nieva y Riaza, en cuyo plazo se han recibido las suscritas por don Ricardo Mínguez Garrido, don Daniel Sánchez Piñol, don Fortunato Teixidor Bonany y don Juan González Camino, éste último solicitando indistintamente la de Santa María de Riaza; la Comisión teniendo en cuenta las circunstancias que en cada uno de los solicitantes concurren, acuerda nombrar Recaudador de la Zona de Santa María de Nieva a don Ricardo Mínguez Garrido, de Segovia, ex-combatiente y Bachiller Universitario, y para la de Riaza a don Juan González Camino, de Madrid, auxiliar del Consultorio Jurídico-Administrativo de Recaudadores de Contribuciones.

Recaudación de Contribuciones.—Personal.-Expirado el plazo de admisión de instancias para el Concurso oposición anunciado oportunamente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia a fin de designar el encargado de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de la Capital, para cuyo concurso han presentado solicitud documentada los señores don Julio López Miguel, de Segovia, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la misma Zona, y don Alvaro Castellanos Arés, de Salamanca, excombatiente, Perito mercantil y Bachiller; la Comisión acuerda admitir las dos instancias presentadas y señalar el día 20 del actual a las once de su mañana, para celebrar el ejercicio de la oposición en este Palacio Provincial.

Caminos vecinales.—Aprobados por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, como Inspector de Caminos, los proyectos de los trozos 1.º y 2.º del camino local titulado «de Orejana a Sanchopedro por Revilla», cuyo camino figura clasificado con el número 6 del grupo 2.º del II concurso de subvenciones para la construcción de caminos locales de esta Excma. Diputación, habiendo sido redactados los indicados proyectos por cuenta de los Ayuntamientos interesados y depositados en esta Corporación para su ulterior tramitación, de los cuales ha sido enviada copia a la precitada Jefatura de Obras Públicas, así como la hoja de datos fundamentales; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, acuerda queden archivados los referidos proyectos en aquella Sección para, en su día, darles la tramitación legal y comenzar su ejecución en el momento oportuno.

Idem. Informado favorablemente por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, como Inspector de Caminos, el presupuesto de los gastos que originará la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de las fincas rústicas afectadas por las obras de construcción del camino local «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo», en término de Riaguas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.270,76 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto y que pase a Intervención de fondos provinciales a los efectos de su abono, y que por la Sección de Vías y Obras se incoe urgentemente el oportuno expediente para el que ha sido designado perito de la Administración, por el señor Inspector de caminos don César Zubiaur Pons.

Carreteras provinciales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el expediente relacionado con las obras de construccion del camino local titulado «de Losana a Torreiglesias»; la Comisión acuerda:

1.º Aprobar las actas de recepción definitiva de las indicadas obras y remitir un ejemplar de cada una de ellas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme determinan las disposiciones vigentes.

2.º Aprobar asimismo el detalle de los gastos ocasionados en las referidas obras, cuyo total asciende a la cantidad de 739 138,49 pesetas.

3.º Que a los efectos de la devolución de fianza que el destajista don Esteban Ortíz Antoranz tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales, importante 4.000 pesetas, se cumpla con lo determinado a estos efectos en la correspondiente legislación.

Sección de Vías y Obras.—Automóviles.—Vistos los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales en propuesta hecha por el Maestro de Taller del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, relacionado con algunas reparaciones que precisan hacerse en el coche Fiat, matrícula S. G. 1831 y sobre la adquisición de tres ruedas llantas 16, para hacer transformación para las cubiertas prestadas de Obras Públicas; la Comisión, de conformidad con dichos informes, acuerda llevar a efecto las reparaciones en el indicado coche, importantes, según presupuesto formulado por el industrial de esta plaza señor Gallego, la cantidad de 245 pesetas y adquirir las tres ruedas al señor Horcajo por la cantidad de 150 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, D. Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el actual ejercicio de 1946, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyense conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores:

Relación que se cita

Valdesimonte.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

204

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

EDICTO

Don Victoriano Antonio Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado Comarcal de Riaza.

Hago saber por medio del presente a todos los Juzgados de Paz de esta Comarca, que por virtud de la Orden Ministerial de 31 de Diciembre de 1945, me ha sido hecho por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia el traspaso del depósito de los impresos del Registro Civil, y por tanto, desde hoy en adelante, dichos Juzgados de Paz han de hacer sus peticiones de impresos y liquidaciones de los mismos por conducto de esta Secretaría Comarcal en la misma forma que antes lo venian realizando, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre y sin descontar la cantidad de 25 céntimos por cada impreso de pago expedido, pues dicha cantidad ya no corresponde a ellos sino a la Caja Mutuo Benéfica de la Justicia Municipal.

Del enterado del presente edicto deberán acusar recibo inmediatamente.

Riaza a 26 de Enero de 1946.—El Secretario Comarcal, Vicente Antonio Risquete.

207

LA GASEOSA SEGOVIANA S. A.

Esta sociedad celebrará Junta General ordinaria de Accionistas en su domicilio social Los Zuluaga, 3, el día 11 del próximo mes de Febrero a las cuatro de su tarde con el siguiente orden del día:

1.º Lecturas de actas.
2.º Examen de cuentas y distribución de utilidades.
3.º Proyecto ampliación y saneamiento edificio.
4.º Renovación de Consejeros.
5.º Ruegos y preguntas.

Los libros y justificantes estarán expuestos a los señores accionistas durante los días tres al diez del próximo mes de Febrero y horas de cuatro a seis de la tarde en la secretaria del domicilio social.

Segovia, 15 de Enero de 1946.—El Consejo de Administración.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL